

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISION  
39a. sesión  
celebrada el lunes  
13 de noviembre de 1989  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39a. SESION

Presidente: Sr. KABORE (Burkina Faso)

SUMARIO

TEMA 95 DEL PROGRAMA: PREPARACION Y ORGANIZACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION (continuación)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación)

TEMA 107 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: APROBACION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS (continuación)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: PREPARACION DE UN INSTRUMENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS FUNDADOS EN LA SOLIDARIDAD (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.  
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL  
A/C.3/44/SR.39  
30 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 95 DEL PROGRAMA: PREPARACION Y ORGANIZACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION (continuación) (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/44/40, A/44/33, A/44/364, A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2, A/44/441, A/44/592 y Add.1, A/44/662, A/44/710; E/1989/22; E/CN.4/Sub.2/1987/20; E/CN.4/Sub.2/1987/SR.22 a 27 y Corr.1; E/CN.4/Sub.2/1988/SR.13, 16, 18 a 24 y 26; E/CN.4/1989/SR.26 a 33)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación) (A/44/190 y Corr.1, A/44/271 y Corr.1, A/44/300, A/44/310, A/44/327, A/44/330 y Corr.1, A/44/336, A/44/342, A/44/346, A/44/348, A/44/360, A/44/405, A/44/411, A/44/412, A/44/618, A/44/666; A/C.3/44/3)

TEMA 107 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación) (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2, A/44/551, A/44/696)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: APROBACION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación) (A/44/240, A/44/306, A/44/393, A/44/616; A/C.3/44/7)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación) (A/44/46, A/44/171, A/44/238 y Corr.1, A/44/443, A/44/477, A/44/623, A/44/706, A/44/708)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS (continuación) (A/44/254-S/20607, A/44/454 y Corr.1)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: PREPARACION DE UN INSTRUMENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS FUNDADOS EN LA SOLIDARIDAD (continuación) (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2, A/44/551, A/44/706)

1. El Sr. NDIAYE (Senegal), refiriéndose al tema 112 del programa, dice que hay una estrecha correlación entre el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por esa razón su país ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Convención representa una medida importante en el contexto de los esfuerzos realizados a nivel internacional para promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los Estados deben poner en práctica las normas internacionales de derechos humanos que reflejen valores humanos universales.
2. El principio de la inviolabilidad de la vida humana y el derecho a la integridad física están consagrados en la Constitución del Senegal, y en su código penal se prevén penas severas para los particulares o los funcionarios públicos que cometan actos de tortura de cualquier índole. El arresto secreto de las personas,

(Sr. Ndiaye, Senegal)

que puede dar lugar a prácticas de tortura por no haber escrutinio público, se castiga con la pérdida de los derechos civiles en el caso de los funcionarios públicos implicados. A ese respecto, el orador señala a la atención el artículo 11 de la Convención contra la Tortura.

3. El Senegal no aduce el subdesarrollo ni la vulnerabilidad económica como pretexto para eludir su responsabilidad moral de respetar los derechos humanos. Pese a las múltiples dificultades que aquejan a la democracia pluralista en Africa, el Senegal ha decidido procurar que las condiciones de la detención y la prisión sean plenamente compatibles con la garantía de las libertades individuales. Esas condiciones se han delimitado cuidadosamente con el objeto de evitar los abusos y asegurar que los interrogatorios no se utilicen para obtener confesiones por la fuerza. Además, cualquiera puede solicitar y obtener que se someta a reconocimiento médico a un detenido. Por lo tanto, el Senegal no se ha limitado a aplicar las disposiciones de la Convención, para que sus órganos administrativos y judiciales respeten las libertades individuales.

4. Una de las grandes deficiencias de la Convención es que únicamente 48 Estados Miembros la han ratificado o se han adherido a ella. Ello es particularmente inquietante puesto que, por ser un documento de consenso, la Convención tiene carácter obligatorio únicamente para los Estados partes y, aun así, ninguna sociedad está a salvo del flagelo de la tortura. Lo peor es que sólo 35 de los 48 signatarios de la Convención han formulado las declaraciones conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22. Por lo tanto, el representante del Senegal insta a la Comisión a que adopte una resolución en que se recuerde a la comunidad internacional la urgente necesidad de remediar esa situación.

5. La Sra. SAULLE (Italia) celebra el consenso logrado con respecto al proyecto de convención sobre los derechos del niño (A/44/616), aunque considera que se hubiesen protegido mejor los intereses del niño si la convención hubiera fijado en 18 años la edad en que los niños pueden ser reclutados para el servicio militar y participar en las hostilidades y se hubiera preocupado más por la protección de los niños impedidos.

6. Sin embargo, la delegación de Italia apoya el texto convenido porque establece normas importantes y obligatorias, proporciona un mecanismo adecuado para vigilar su aplicación, y contiene una cláusula de salvaguardia en el artículo 41, en virtud del cual los Estados pueden establecer normas aún más rigurosas que las normas mínimas previstas en la convención. Además, acoge con satisfacción la disposición de la convención que se refiere al sistema de enmienda. Por lo tanto, su delegación espera que la Comisión apruebe la convención por consenso.

7. La Sra. AIZPURUA (Panamá) dice que su delegación apoya la idea de la preparación de un manual detallado para la confección de los informes que deben presentar los Estados partes, que facilitará la tarea de los Estados Miembros y de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

(Sra. Aizpurúa, Panamá)

8. La convención sobre los derechos del niño (A/44/616) constituye un importante instrumento para la protección de los niños, que en muchas partes del mundo carecen de lo más elemental. Los gobiernos deben tomar muy en serio sus obligaciones contraídas en virtud de la convención.

9. El derecho a la educación es esencial para el futuro de los niños y es un derecho que puede ejercerse siempre y cuando se luche contra problemas como el hambre, la desertificación y las enfermedades. Por lo tanto, la convención y el Año Internacional de la Alfabetización son medidas importantes que se han adoptado para garantizar el desarrollo integral de los niños que representan el futuro de su país.

10. Refiriéndose al párrafo 7 del preámbulo de la Convención, la oradora dice que Panamá tendrá que hacer frente al problema de proteger a sus niños del peligro que constituye la presencia militar extranjera en su territorio. Espera que la comunidad internacional ayude a liberar al país de la injerencia y las presiones extranjeras que impiden a los niños panameños disfrutar plenamente de los derechos establecidos en la convención. Para asegurar un futuro digno a los niños panameños es necesario que se cumplan los acuerdos concertados, independientemente de las situaciones políticas de los gobiernos signatarios.

11. El Sr. CENKO (Albania) dice que, en un mundo en el que 312 millones de niños viven en la pobreza, 150 millones de niños menores de 15 años trabajan en minas y 200 millones de niños no tienen acceso a la enseñanza básica, es sumamente importante crear las condiciones sociales y económicas que impidan que las leyes sobre derechos humanos concebidas para proteger a los niños se conviertan en letra muerta. En Albania se garantiza a las madres y los niños todo el apoyo financiero, médico y educacional necesario para hacer de los derechos del niño una realidad.

12. La capacitación para el empleo es un factor esencial en la preparación de los niños para la vida, y la formación profesional y el trabajo físico han pasado a formar parte integrante del programa de estudios de las escuelas de Albania para enseñar a los niños el valor del trabajo.

13. En Albania se enseña a tener conciencia de los problemas económicos y sociales a los niños, que mediante sus propias organizaciones, aprenden a pensar y actuar de manera independiente. Los programas de radio y televisión también son medios que permiten a los niños expresar sus opiniones. El mejoramiento constante de la legislación sobre la protección de los niños de manera que se adapte al ritmo de desarrollo social del país sigue teniendo prioridad. El hecho de que la población de Albania se haya triplicado en 40 años y que su edad promedio sea de 27 años da pruebas de la atención prestada a los niños y a sus derechos.

14. La Sra. KHOURY (Observadora de la Organización de Liberación de Palestina) dice que el proyecto de convención sobre los derechos del niño es un documento importante que apunta a proteger los derechos de todos los niños sin excepción y, ante todo, los derechos de los niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles. Entre los niños comprendidos en esta última categoría, los de Palestina

(Sra. Khoury)

y Sudáfrica tienen urgente necesidad de la protección que la convención podrá proporcionarles. Esos niños no sólo se ven privados de todos los privilegios de que disfrutaban los niños de los países desarrollados y, en menor medida, los de los países en desarrollo, sino que además son víctimas de la opresión, la explotación, el encarcelamiento y la muerte.

15. Los niños palestinos están expuestos a las prácticas israelíes de terrorismo, tratos brutales y explotación en los territorios palestinos ocupados y en otros lugares. Los niños palestinos que viven en campamentos de refugiados en los países árabes, especialmente en el Líbano, han sido víctimas de incursiones militares, invasiones y matanzas por parte de los israelíes que han dejado un saldo de miles de niños muertos, lisiados o desfigurados.

16. Los niños palestinos de la Ribera Occidental y de Gaza han vivido 22 años bajo ocupación militar israelí, período durante el cual ellos y sus padres han sufrido traumas físicos y emocionales. Desde el comienzo de la intifada, la violencia israelí contra los niños palestinos ha adquirido mayores dimensiones. Muchos jóvenes han muerto o han sido gravemente heridos como resultado de los brutales castigos físicos condonados oficialmente por el Gobierno israelí. El uso excesivo e impropio de gases lacrimógenos por las fuerzas israelíes de ocupación ha ocasionado la muerte de muchos adultos y niños y ha causado también numerosos abortos espontáneos. Más de 40.000 personas han sido detenidas en los últimos dos años, y se estima que el 75% lo constituyen jóvenes menores de 18 años quienes, como todo preso político palestino, son cruelmente torturados. Según el testimonio de los niños mismos, se les hace víctimas de tratos crueles tanto física como psicológicamente y se les priva de sus necesidades básicas.

17. Las escuelas palestinas han sido objeto de continuos ataques durante los años de ocupación israelí: han sido clausuradas repetidamente, se les niega el permiso para ampliar sus locales y no se les proporciona suficiente material. Los estudiantes y el personal docente han sido víctimas de hostigamiento, castigos físicos, detenciones e incluso asesinatos. Durante la intifada, se intensificó la guerra contra el sistema educativo palestino. Miles de estudiantes y profesores han sido detenidos y se ha interrumpido el funcionamiento de todo el sistema, en violación del derecho internacional.

18. La combinación de abusos y denegación de la educación ocasionará sin duda problemas psicológicos y sociales a largo plazo a los niños palestinos. Esa población tiene enormes necesidades materiales, psicológicas y educacionales que la comunidad internacional debe satisfacer. Para poder atender a esas necesidades Israel debe retirarse de los territorios ocupados. La mejor forma de lograrlo es mediante la celebración de una conferencia internacional de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en pie de igualdad.

19. El Sr. YOSSIFOV (Bulgaria) dice que los Pactos internacionales de derechos humanos siguen constituyendo la base para promover una cooperación internacional amplia y eficaz, que es la única manera de resolver los problemas mundiales, especialmente los relacionados con los derechos humanos. Su país siempre ha participado activamente en la aplicación de las disposiciones de los Pactos y, a ese respecto, el orador desea expresar su apoyo a la valiosa labor del Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las posibilidades de los Pactos Internacionales distan aún de ser aprovechados plenamente. Es particularmente importante universalizar las disposiciones de los Pactos y velar por su estricto cumplimiento, así como examinar y considerar el posible retiro de las reservas formuladas por algunos Estados partes. También es importante que todos los Estados Miembros reconozcan que los derechos humanos están relacionados entre sí y que sigan políticas que conduzcan al disfrute y la protección de toda la gama de derechos humanos y libertades fundamentales.

20. La utilización de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos contribuye directamente al desarrollo socioeconómico, con lo cual mejora el nivel de vida en todo el mundo. Sin embargo, al mismo tiempo los progresos científicos y tecnológicos a menudo han ocasionado desastres que han amenazado la existencia misma de la civilización humana. Para asegurar que esos progresos se utilicen únicamente para el bienestar de la humanidad, es necesario adoptar un enfoque racional y equilibrado, basado en las disposiciones de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, formulada en 1975.

21. El proyecto de convención sobre los derechos del niño no sólo es una medida positiva encaminada al establecimiento de una base jurídica para la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos sino que también contribuye a mejorar las normas mínimas sobre derechos humanos aplicables a los niños. Si bien la convención no supondrá un mejoramiento automático de las condiciones de vida de los niños, servirá para señalar su situación a la atención de la comunidad internacional y para promover actividades que redunden en su beneficio. La aprobación, la entrada en vigor y la aplicación del proyecto de convención constituyen únicamente la primera etapa de ese proceso. En ese contexto, la delegación de Bulgaria espera que la convención, en su forma actual, sea aprobada por la Asamblea General sin que se proceda a votación.

22. La Sra. TEEKAMP (Países Bajos) dice que las manifestaciones masivas de los últimos meses han demostrado que los pueblos consideran que los derechos enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos son derechos básicos universales. Es alentador que algunos gobiernos parezcan estar cediendo a las exigencias populares. El ejemplo más notable ha sido la apertura del muro de Berlín por parte de la República Democrática Alemana, que al parecer está dispuesta también a cumplir con otros derechos individuales.

(Sra. Teekamp, Países Bajos)

23. Ante esas circunstancias, la oradora elogia la excelente labor realizada a lo largo de los años por el Comité de Derechos Humanos con respecto a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo. Evidentemente, el Comité ha dedicado considerable atención a la revisión de sus procedimientos para examinar los informes de los Estados partes y también las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo. El creciente número de personas que ejercen su derecho de recurrir al procedimiento individual de comunicaciones ha demostrado un conocimiento cada vez mayor de la existencia del Pacto. Filipinas ratificó recientemente el Pacto y su Protocolo Facultativo, y otros países han anunciado su intención de hacerlo en un futuro próximo. Los Países Bajos acogen con agrado esos logros y consideran que son una tendencia positiva en lo que se refiere a la protección internacional de los derechos humanos. El Protocolo Facultativo desempeña un papel activo en la práctica legal de su propio país. A ese respecto, el Gobierno de los Países Bajos expresa su reconocimiento por el intercambio de opiniones que mantuvo con los miembros del Comité de Derechos Humanos durante el examen de su segundo informe periódico.

24. El segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte ha sido elaborado cuidadosamente y merece que la Tercera Comisión le preste su total atención. El protocolo apunta a ser instrumento obligatorio para los Estados que deseen ratificarlo y de ninguna manera perjudica los intereses de los Estados que se oponen a la abolición de la pena de muerte. Por lo tanto, la oradora espera que esos Estados no se opongan a su aprobación.

25. Con respecto a los derechos de reunión y asociación previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los informes presentados por los órganos de supervisión indican claramente que en varios países se violan los derechos sindicales. Esas violaciones van desde la prohibición de la creación de sindicatos y la libre negociación hasta las detenciones ilegales, las desapariciones y los asesinatos de miembros de los sindicatos. Esas violaciones son intolerables.

26. Hay una estrecha relación entre las demandas de respeto de los derechos sindicales y las demandas de concesión de otros derechos humanos básicos. En varios países en desarrollo y, más recientemente, en algunos países de Europa oriental, los sindicatos eran uno de los pocos recursos, si no el único, mediante el cual el pueblo podía expresar sus opiniones. En muchas partes del mundo, la lucha por los derechos laborales está creando las condiciones para lograr un mayor respeto de los derechos políticos, civiles y culturales. Si bien es indispensable que los gobiernos se adhieran a los instrumentos internacionales de derechos humanos, es aún más importante la eficaz supervisión de su aplicación mediante órganos de vigilancia y, en el caso de los derechos sindicales, mediante la Organización Internacional del Trabajo. En general, el entorno internacional parece ser favorable al fortalecimiento del conjunto de procedimientos de supervisión de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

(Sra. Teekamp, Países Bajos)

27. La delegación de los Países Bajos elogia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por su labor minuciosa, eficiente y creativa, y especialmente por su decisión de revisar detenidamente los procedimientos para el examen de los informes de los Estados y su elaboración de observaciones generales sobre los artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La observación general sobre la obligación de presentar informes proporciona un claro análisis que debe convencer a los Estados de la necesidad de presentar informes bien preparados y a tiempo. Su delegación espera con interés las observaciones generales sobre los artículos 22 y 23, que definirán las formas más apropiadas en que la comunidad internacional puede prestar asistencia a los Estados en la aplicación del Pacto. La iniciativa demuestra que el Comité tiene la intención de desempeñar un papel activo en la promoción internacional de los derechos económicos, sociales y culturales.

28. El informe del Comité contra la tortura contiene por primera vez un capítulo sobre el examen de los primeros informes recibidos de los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La delegación de los Países Bajos celebra el espíritu crítico con que el Comité ha examinado los aspectos jurídicos del estado de la Convención en relación con el derecho interno de los países y la clara opinión del Comité sobre los aspectos prácticos de la prevención de la tortura.

29. Los Países Bajos esperan con interés el resultado de las reuniones celebradas entre el Comité contra la tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura. En las reuniones celebradas hasta ahora, se ha convenido en que las tareas del Relator y las del Comité eran diferentes pero complementarias. Sin embargo, teniendo presente que el mandato del Relator Especial está orientado hacia la acción y, en lo posible, tiene carácter preventivo, cualquier sugerencia para volver a definir sus funciones deberá abordarse con sumo cuidado.

30. Con respecto a las medidas correctivas, la oradora insta a todos los gobiernos a que hagan contribuciones al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura, que presta asistencia sobre una base puramente humanitaria.

31. Si bien es muy positivo que 17 Estados hayan pasado a ser partes en la Convención contra la Tortura, algunos de esos Estados han formulado algunas reservas bastante lamentables. A ese respecto, la oradora desea subrayar las reservas presentadas por el Gobierno de Chile, especialmente la reserva respecto del párrafo 3 del artículo 2, en que se establece explícitamente que no podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura. Ese artículo es indispensable para que la prohibición de la tortura sea efectiva, y cualquier reserva con miras a restringirlo debe considerarse contraria a los fines y propósitos de la Convención.

32. El Sr. ITO (Japón) dice que la alfabetización es un derecho humano fundamental y una base indispensable para el desarrollo de las naciones y las sociedades. Es deplorable que una cuarta parte de la población de adultos del mundo siga siendo analfabeta. Para superar ese gravísimo problema se requieren esfuerzos de parte de los propios pueblos y gobiernos de cada país, así como medidas concertadas de la comunidad internacional en general. El Japón asigna gran importancia a las iniciativas adoptadas por la UNESCO a ese respecto y está considerando la posibilidad de prestar asistencia financiera a un proyecto de educación de la UNESCO para la región de Asia y el Pacífico. Además, su Gobierno está estudiando la posibilidad de proporcionar asistencia técnica y financiera para actividades encaminadas a mejorar el nivel de educación, especialmente en los países en desarrollo. La Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, que ha de celebrarse en Bangkok en 1990, será un importante acontecimiento en la cooperación mundial sobre la materia.

33. Refiriéndose al proyecto de convención sobre los derechos del niño, el Sr. Ito destaca la importancia de examinar todas las circunstancias en que los niños viven y crecen, teniendo en cuenta el nuevo concepto de los derechos del niño. Si bien la principal finalidad de la convención es proteger a los niños a partir de su nacimiento, el Gobierno del Japón respeta el espíritu del párrafo 9 del preámbulo, en el que se señala que el niño necesita protección y cuidados especiales tanto antes como después del nacimiento. En relación con el artículo 43, su delegación considera que, como cuestión de principio, el Comité de los Derechos del Niño debe contar con fondos proporcionados por los Estados partes en la Convención. La financiación del Comité con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no permitiría garantizar el verdadero objetivo de la Convención y supondría una carga financiera más para la Organización.

34. El orador espera que el nuevo concepto de los derechos del niño se comprenda debidamente y se tenga en cuenta en las políticas nacionales. La aprobación de un proyecto de convención representa solamente el principio de un largo proceso. La convención debe contar con la adhesión del mayor número posible de Estados Miembros, y cada país debe adoptar medidas concretas a fin de ponerla en práctica. Por último, la cooperación internacional en esa esfera debe tener en cuenta la situación concreta de los niños de cada país.

35. El Arzobispo MARTINO (Observador de la Santa Sede) dice que la defensa de los derechos del niño es una obligación primordial de la Iglesia. Es muy significativo que el proyecto de convención de los derechos del niño reconozca claramente el derecho a la vida del niño aún no nacido. Si bien la Santa Sede hubiera preferido que en esos artículos del proyecto de convención se ahondara más en ese derecho, tiene confianza en que el párrafo 9 del preámbulo servirá de orientación para interpretar el resto de la convención. Está de acuerdo con las delegaciones que han propuesto que la edad de reclutamiento para el servicio militar se aumente a los 18 años. Además, se deberá haber formulado más concretamente el derecho de los padres a velar por la educación religiosa y moral de sus hijos. Los Estados deberían garantizar a los padres la libertad de educar a sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones religiosas y de velar por su instrucción religiosa.

(Arzobispo Martino)

A pesar de esas lagunas, su delegación considera que la convención, en caso de que se apruebe redundará en beneficios considerables para los niños del mundo y para la causa de los derechos humanos. Por lo tanto, la Santa Sede insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de convención en su forma actual.

36. El Sr. FRAMBACH (República Democrática Alemana) dice que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos han resultado muy importantes para promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. La labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se ha caracterizado por su minuciosidad y su resolución de evitar la confrontación. A ese respecto, el orador destaca la necesidad de centrarse en un diálogo sincero y libre de generalidades. Es muy positivo que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales haya aprobado su reglamento provisional y que procure trabajar sobre la base del principio del consenso. Sin embargo, los prolongados debates sobre la competencia de ese Comité para determinar casos y presentar informes sobre violaciones de los derechos humanos en cierto modo son contraproducentes. La presunción de esa competencia discrepa con la naturaleza del procedimiento de presentación de informes, cuyo principal propósito es promover un intercambio de información y un diálogo crítico.

37. Un diálogo franco acerca de los informes presentados por los Estados partes es más importante que la formulación de observaciones generales, aunque éstas son un elemento importante del procedimiento mismo de presentación de informes y son útiles para los Estados partes en la elaboración de sus informes. A ese respecto, la delegación de la República Democrática Alemana acoge con satisfacción la observación general 17 (35) aprobada por el Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La observación general No. 1 (1989) sobre la presentación de informes de los Estados partes, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también es en general aceptable.

38. En vista de su considerable volumen de trabajo, ambos Comités deberían concentrarse en el examen a fondo de los informes presentados por los Estados partes. A ese respecto, la competencia de cada Comité no puede transferirse automáticamente a sus grupos de trabajo ni a otros órganos subsidiarios. Además, no es conveniente asignar con anticipación tiempo del período de sesiones para las deliberaciones de los grupos de trabajo, a expensas de las sesiones plenarias.

39. La República Democrática Alemana apoya los esfuerzos por racionalizar y aumentar la eficacia de los procedimientos de ambos Comités y de otros órganos establecidos en virtud de los tratados sobre derechos humanos. Se han adoptado las primeras medidas para consolidar las diversas directrices para la elaboración de la primera parte de los informes de los Estados partes. A ese respecto, hay que tener presente que la armonización de las directrices no debe invalidar la singularidad de los objetivos de cada órgano establecido en virtud de los tratados y que sólo se deben armonizar las directrices relacionadas con cuestiones de interés común para todos esos órganos. Las actuales disposiciones relativas a la competencia también deben tenerse en cuenta con respecto a la participación de organismos especializados o de organizaciones no gubernamentales en el trabajo de los diferentes órganos.

(Sr. Frambach, República Democrática Alemana)

40. La República Democrática Alemana pidió que se aplazara el examen de su tercer informe periódico por el Comité de Derechos Humanos, en vista de la renovación fundamental de la sociedad socialista que se está produciendo en ese país.

Su Gobierno presentará en 1990 un informe actualizado, en que se reflejarán los progresos reales y los verdaderos problemas que se plantean en cuanto al ejercicio de los derechos humanos en su país. Por último, reitera el llamamiento de su país para que se examine y se apruebe cuanto antes el proyecto del segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena capital.

41. El Sr. WON (Observador de la República de Corea) dice que, en vista del enorme problema que el analfabetismo representa para el mundo, la celebración del Año Internacional de la Alfabetización deberá iniciar un decenio de intensos esfuerzos concertados a fin de lograr para finales de siglo la alfabetización universal. Su delegación asigna especial importancia a la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos que ha de celebrarse en Bangkok, en marzo de 1990 y espera que en ella se definan estrategias eficaces para satisfacer las necesidades en materia de enseñanza básica de todo el mundo.

42. La República de Corea, que registra una de las tasas de alfabetización más elevadas del mundo, considera que sus recursos humanos son la fuerza motriz de su desarrollo nacional. La Constitución garantiza a cada ciudadano el derecho a la educación y fomenta el desarrollo de la educación permanente. La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria y, según estadísticas recientes, más del 99% de los estudiantes que terminan la escuela primaria pasan a la escuela secundaria. Como parte del firme compromiso de su Gobierno de promover la alfabetización, la República de Corea hará anualmente una contribución de 30.000 dólares de los EE.UU. para uno de los premios de alfabetización de la UNESCO.

43. La República de Corea apoya firmemente las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover el bienestar de los niños de todo el mundo y está a favor de que el proyecto de convención sobre los derechos del niño se apruebe en el presente período de sesiones de la Asamblea General.

44. El Sr. LOPATKA (Polonia), presentando el proyecto de decisión A/C.3/44/L.45, relativo a la aprobación de una convención sobre los derechos del niño, dice que éste tiene por objeto asegurar que los gastos de los miembros del Comité sobre los Derechos del Niño se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En vista de que varias delegaciones están de acuerdo con ese enfoque, espera que la Comisión apoye el proyecto de decisión.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.